



para dictaminar lo conducente. Sin embargo y atendiendo lo expresado por el artículo 79, que en caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, se le impondrá una sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, y que en ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual de los beneficios económicos obtenidos, lo anterior sin perjuicio de la imposición de otras sanciones que contempla la Ley en su artículo 78, esta Contraloría emite el siguiente: -----

-----D I C T A M E N-----

QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CAPITULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, TITULO CUARTO SANCIONES, CAPITULO II SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS POR FALTAS GRAVES, ARTICULO 78 DE LA MISMA LEY QUE DICE "LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPONGA EL TRIBUNAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS POR LA COMISION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CONSISTIRAN EN:

I.- SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION

II.- DESTITUCION DEL EMPLEO, CARGO O COMISION

III.- SANCION ECONOMICA, Y

IV.- INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS".

EN BASE A LO ANTERIOR SE EMITE EL SEGUIENTE: -----

-----R E S O L U T I V O-----

ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL EN BASE AL ANALISIS REALIZADO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL C. JUAN PABLO EUAN CANCHE, Y LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO ENCONTRO CULPABLE DEL FALTANTE DE RECURSO Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 51 DE LA MISMA LEY, SE CONSIDERA UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, POR LO QUE DEBIO ABSTENERSE DE REALIZARLO Y COMO HASTA LA PRESENTE FECHA NO DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DEL PROC.ADM./C.M./011/2018, POR OTRO ACTO SIMILAR, PASANDO A SER REINCIDENTE. SE RECOMIENDA LO SIGUIENTE: QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE (TESORERIA MUNICIPAL) CONVIERTA ESTOS ADEUDOS EN CREDITOS FISCALES DEBIENDOSE EJECUTAR EL COBRO DE LOS MISMOS MAS LOS INTERESES GENERADOS DESDE SU DISPOSICION HASTA SU REINTEGRO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, ASI COMO SU DESTITUCION DEL CARGO QUE ACTUALMENTE OSTENTA, DEBIENDOSE SER INHABILITADO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO, Y EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE INGRESOS ESTE DEBERA SER SANCIONADO CON UNA AMONESTACION PUBLICA PARA QUE EN LO SUCESIVO APLIQUE MAS CONTROL CON SUS SUBORDINADOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE EMITE EL SIGUIENTE:

————— A C U E R D O —————

PRIMERO.- Se turne copia del presente acuerdo a los presuntos infractores para que en un término de quince días hábiles contados a la fecha de recepción aleguen lo que a su derecho les asista. —————

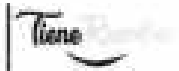
SEGUNDO.- Se turne copia del presente acuerdo al apoderado legal del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento con el artículo 4 y 78, se de vista a la Fiscalía para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Se turne copia del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de competencia y cumplimiento con el artículo 125 fracción I, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del TITULO TERCERO, DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES



MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

CONTRALORIA
MUNICIPAL



PUBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, Capítulo II De las Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, artículo 51 de la LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CUARTO.- Se turne copia del acuerdo una vez que haya causado ejecutoria, a la Contraloría del Gobierno del Estado para que se proceda a su registro en el padrón de inhabilitados del Gobierno del Estado.-----

QUINTO.- Se turne copia del acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal, para que dentro de la esfera de su competencia determine si presenta denuncia ante otra instancia de Justicia Administrativa.-----

SEXTO.- Guárdese el original de este procedimiento en los archivos de esta Contraloría para las consultas que se requieran.-----

Dado en las la oficina de la Contraloría Municipal a las diez horas del día once de marzo del Dos Mil veintiuno.-----

-----C U M P L A S E-----

ASI LO ORDENA, MANDA Y FIRMA EL LIC. MAURICIO TUN UCAN, CONTRALOR MUNICIPAL.-----

LIC. MAURICIO TUN UCAN
CONTRALOR MUNICIPAL